-----Trelew,  de enero de 2020. ----------

----**Y VISTOS:** Estos autos caratulados: "C., J. A. c/ M., A. V. s/ Violencia de Género" (Expte. Nro. 521 – Año 2019 CAT) venidos del Juzgado de Primera Instancia de Familia Nro. 1 de la ciudad de Trelew, a fin de resolver el conflicto negativo de competencia suscitado entre las juezas de familia de la ciudad de Trelew Dra. Silvia Teresita Apaza, titular del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia Nro. 2 y la Dra. Gladys Susana Rodríguez, titular del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia Nro. 1, a fs. 3 y 6, respectivamente. ----------

-----**Y CONSIDERANDO:** ----------

---I) Que conforme surge de fs. 3 la Dra. Silvia Teresita Apaza, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia Nro. 2 de la ciudad de Trelew, se declaró incompetente para entender en la presente causa, en atención a los principios de conexidad, celeridad y concentración de causas, por cuanto señaló que del sistema informático surge que por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia Nro. 1 de esta ciudad tramitan los autos caratulados "M., A. V. s/ Guarda J. E. C." (Expte. Nro. 403 – Año 2006) referentes al grupo familiar. ----------

-----II) Por su parte a fs. 6 la Dra. Gladys Susana Rodríguez, titular del Juzgado de igual clase Nro. 1 se declaró incompetente en atención a lo informado por la actuaria en orden a que la causa "M., A. V. s/ Guarda J. E. C." (Expte. Nro. 403 – Año 2006) tramitó por ante su juzgado pero que se encuentra dada de baja el 12/06/13 y dispuso la elevación de las presentes actuaciones a esta Cámara de Apelaciones en atención a lo dispuesto por el art. 12 del C.P.C.C. ----------

----III) Expuestos los criterios postulados por ambas magistradas para declinar su competencia y analizados los mismos en modo alguno puede establecerse la existencia de conexidad relevante entre los presentes actuados y los autos individualizados precedentemente. La causa sobre guarda conforme lo informado por la actuaria a fs. 6, y lo manifestado telefónicamente por la Dra. Helena Adriana García Moreno, secretaria del juzgado, no sólo se encuentra archivada desde el año 2013 sino que además se trata de una guarda que ninguna relación o vinculación tiene con lo solicitado en la presente.-

----En resumidas cuentas, "prima facie" no puede establecerse que este proceso sea conexo con los caratulados como "M., A. V. s/ Guarda J. E. C." (Expte. Nro. 403 – Año 2006) ni mucho menos que la cuestión ventilada en este se trate de asuntos derivados del citado, máxime si se considera que según manifestaciones de la propia accionante a fs. 1 J. contaría en la actualidad con 23 años de edad. ----------

-----IV) Así planteada la cuestión, corresponderá hacer lugar a la declaración de incompetencia planteada por la Dra. Gladys Susana Rodríguez, en su carácter de titular del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia Nro. 1 de Trelew, correspondiendo,

entonces, que siga entendiendo en la presente causa la Dra. Silvia Teresita Apaza, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia Nro. 2 de Trelew. ----------

----En su mérito, la Sala de Feria de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:**----------

---I) DIRIMIR el conflicto negativo de competencia suscitado, estableciendo que debe entender en el presente proceso la Jueza a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia Nro. 2, de la ciudad de Trelew, Dra. Silvia Teresita Apaza.----------

---II) ORDENAR la remisión de la presente causa al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia Nro. 2.----------

---III) HACER saber a la Oficina de Sorteo y Adjudicación de Causas a sus efectos.--------

---IV) DEJAR constancia que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal por haber coincidencia de opinión (arts. 7 y 8 de la ley V N° 17 y art. 9 del Acuerdo Extraordinario Nro. 3145 STJCh). ----------

---V) NOTIFICAR, mediante oficio de estilo, a la Dra. Gladys Susana Rodríguez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil Nro. 1 de la ciudad de Trelew.-----

---VI) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y REMÍTANSE. ----------

RAÚL ADRIÁN VERGARA
PRESIDENTE

NATALIA ISABEL SPOTURNO
JUEZA DE CÁMARA

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. _____ DEL AÑO 2020 – SIF – CONSTE.----------

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA